



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento al pagador y medida cautelar.

Cartago, Valle del Cauca, octubre 20 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Oct. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Diciembre catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00114-00**
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa "COPROCENVA"
Demandado: Edison Hernández Melo y
Juan David Hernández Acevedo
Auto N°: 2786

En virtud a la solicitud enviada el 17/10/23, por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al pagador Seguridad Nacional Ltda, para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación esta providencia, rinda información, sobre la medida de embargo que fue notificada 09/06/23. (Par. 2° art 593 C.G.P.), indicando porque no acató la orden de embargo de la pensión que percibe el demandado, medida comunicada mediante oficio 669 de 29/05/23. Librese por secretaría la comunicación pertinente, bajo las advertencias legales, en cuanto respoderá por los valores no descontados. (art. 593-9 inciso 2 del C.G.P.).

Por otro lado, niéguese la solicitud de emplar la medida de embargo del demandado, ya que el art. 156 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que se podrán descontar **hasta** el 50%, por lo que debe estrse la parte a los precisos términos del auto N° 754 proferido el 16/05/23.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)